

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LOCAL

**5570**

*Aprobación de las aportaciones económicas de los Ayuntamientos de población superior a 4.000 habitantes e inferior o igual a 8.000 habitantes y los ayuntamientos que no obtuvieron ayuda en la fase anterior para la instalación y/o adecuación de hidrantes para emergencias*

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, en sesión que ha tenido lugar el día 17 de mayo de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.- “Aprobar el convenio tipo de colaboración que se adjunta como Anexo I entre el Consell de Mallorca y los ayuntamientos de población superior a 4.000 habitantes e inferior o igual a 8.000 habitantes y los ayuntamientos que no obtuvieron ayuda en la fase anterior para la instalación y/o adecuación de hidrantes en su término municipal para atender cualquier tipo de emergencia.

2.- Autorizar un gasto total de 641.600,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 65 94310 76291 del presupuesto de gastos de 2017, para hacer frente a las aportaciones económicas previstas en el siguiente punto.

3.- Disponer a favor de los siguientes ayuntamientos las cantidades máximas que se hacen constar y para los fines que a continuación se mencionan:

Ayuntamiento	CIF	Importe máximo de aportación económica por obra	Concepto	
			Nuevos hidrantes columna o soterrado y su señalización	Adecuación de hidrantes existentes (columna o soterrado) y su señalización
Alaró	P-0700100-A	23.400,00 €	4	5
Algaida	P-0700400-E	43.200,00 €	7	10
Artà	P-0700600-J	59.400,00 €	6	21
Binissalem	P-0700800-F	36.000,00 €	6	8
Bunyola	P-0701000-B	18.000,00 €	3	4
Esporles	P-0702000-A	64.800,00 €	7	22
Lloseta	P-0702900-B	61.200,00 €	9	16
Maria de la Salut	P-0703500-I	30.600,00 €	1	15
Muro	P-0703900-A	117.000,00 €	14	37
Petra	P-0704100-G	25.200,00 €	5	4
Porreres	P-0704300-C	32.400,00 €	3	12
Santa Maria del Camí	P-0705600-E	39.600,00 €	10	2
Ses Salines	P-0705900-I	64.800,00 €	6	24
		615.600,00€		

Igualmente, disponer a favor de los siguientes ayuntamientos las cantidades máximas que se hacen constar y para los fines que a continuación se mencionan:

Ayuntamiento	CIF	Importe máximo de aportación económica por honorarios	Concepto	
			Honorarios por redacción de proyecto	Honorarios por dirección de obra
Alaró	P-0700100-A	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Algaida	P-0700400-E	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Artà	P-0700600-J	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Binissalem	P-0700800-F	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Bunyola	P-0701000-B	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Esporles	P-0702000-A	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Lloseta	P-0702900-B	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00





Maria de la Salut	P-0703500-I	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Muro	P-0703900-A	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Petra	P-0704100-G	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Porreres	P-0704300-C	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Santa Maria del Camí	P-0705600-E	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
Ses Salines	P-0705900-I	2.000,00 €	1.000,00	1.000,00
		26.000,00 €		

Las cantidades del cuadro anterior de las obras quedarán reducidas, si cabe, de forma automática al importe de adjudicación de las obras de instalación y/o adecuación de los hidrantes a una empresa contratista.

Las cantidades del cuadro anterior de los honorarios quedarán reducidas al importe que resulte de la factura o facturas que presente el ayuntamiento interesado.

En el caso de que el importe de las obras o de los honorarios sea superior a las aportaciones económicas máximas del Consell de Mallorca, la diferencia correrá a cargo de los ayuntamientos interesados.

4.1- Los anteriores ayuntamientos dispondrán de un plazo de 2 meses contados a partir del día de la recepción de la notificación de este acuerdo para presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado del secretario municipal de aprobación por acuerdo del pleno del ayuntamiento del convenio del punto 1 de este acuerdo.
- b) Declaración responsable en relación a las aportaciones económicas previstas en este acuerdo (Anexo IV).
- c) Declaración responsable de no encontrarse en la situación prevista en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (Anexo VI).
- d) Dos ejemplares en papel del proyecto técnico de los hidrantes a instalar. El proyecto técnico debe tener el contenido señalado en el artículo 123 del R. Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público en relación al artículo 124 y siguientes del R. Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

En la memoria del proyecto se deberá hacer constar:

- Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística.
- Manifestación del cumplimiento de la normativa estatal y autonómica vigente (justificando, entre otros, el cumplimiento de la Ley autonómica 3/1993, de 4 de mayo, para la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas; Plan director sectorial para la gestión de residuos de la isla de Mallorca vigente en cada momento y, en general, cuantos preceptos e instrucciones técnicas sean de aplicación al caso concreto).
- El presupuesto general de la obra tendrá que adecuarse obligatoriamente al siguiente modelo:

- A) Presupuesto de ejecución material (PEM) .....
- B) Beneficio industrial (6% del PEM) .....
- C) Gastos generales (13%) .....
- D) Total valor estimado del contrato (A+B+C) .....

Total presupuesto para el conocimiento de la Administración (Presupuesto objeto de subvención) (IVA (21% sobre D) + D) .....

Toda la documentación tendrá que estar firmada por el técnico redactor del proyecto con el visto bueno del Presidente/a de la entidad local promotora del proyecto.

Los honorarios de redacción del proyecto y de dirección de la obra no podrán figurar en el proyecto técnico. Únicamente se abonarán los honorarios de redacción y de dirección contra facturas presentadas por terceros al ayuntamiento, tal como se hace constar en el punto 5.1, letra A) de este acuerdo. No se admitirán como justificantes, y, por tanto, no se abonará la aportación económica por honorarios, si se presentan nóminas, contratos laborales, etc.

Con carácter general, los hidrantes serán exteriores. Excepcionalmente, previa autorización del Consell de Mallorca, podrán ser soterrados.



4.2.- Una vez revisada la documentación administrativa y técnica, si ésta es correcta, se procederá a la firma del convenio del punto 1.

5.1.- Para el abonamiento parcial o total de las cantidades previstas en el punto 3, los ayuntamientos han de presentar en el Consell de Mallorca la siguiente documentación:

A) En cuanto a los honorarios de redacción del proyecto y de dirección de la obra:

- Factura original del profesional o empresa que haya hecho las actuaciones. No se puede rellenar la factura sobre una fotocopia del modelo original de factura que utilice el profesional o la empresa; el logotipo y el resto de datos han de figurar con la tipología original.

En lugar de la factura original también se puede enviar una fotocopia de la misma, la cual debe estar cotejada por el secretario de la Corporación y se debe acreditar, bien en el cuerpo de la factura fotocopiada por medio de una diligencia firmada por el mencionado funcionario, bien a través de un certificado expedido por el mismo funcionario, que la factura no se ha utilizado ni se utilizará como justificante para el cobro de otra aportación.

La factura deberá estar aprobada por parte del órgano competente del ayuntamiento:

Esta aprobación podrá acreditarse bien por medio de una diligencia del secretario de la Corporación en el cuerpo de la factura, bien por un certificado expedido por el funcionario mencionado.

B) En cuanto a los gastos de la obra:

- Certificado de la obra (Anexo III) debidamente rellenado, y firmado por el contratista y por el director (o directores) de la obra, con las firmas debidamente identificadas.

- Relación valorada de los trabajos realizados firmada por el director (o directores) de la obra con las firmas debidamente identificadas.

- Factura original de la empresa que haya hecho las actuaciones. No se puede rellenar la factura sobre una fotocopia del modelo original de factura que utilice la empresa; el logotipo y el resto de datos de la empresa deben figurar con la tipología original.

En lugar de la factura original también se puede enviar una fotocopia de la misma, la cual debe estar cotejada por el secretario de la Corporación y se debe acreditar, bien en el cuerpo de la factura fotocopiada por medio de una diligencia firmada por el mencionado funcionario, bien a través de un certificado expedido por el mismo funcionario, que la factura no ha sido utilizada ni se utilizará como justificante para el cobro de otra aportación.

La factura deberá estar aprobada por parte del órgano competente del ayuntamiento:

Esta aprobación podrá acreditarse bien por medio de una diligencia del secretario de la Corporación en el cuerpo de la factura, bien por un certificado expedido por el funcionario mencionado.

5.2.- En el caso de que se trate de la última ejecución parcial de la obra, o de la primera y única, además de la documentación anteriormente mencionada se deberá presentar:

a) Modelo de declaración responsable (Anexo V) en fase de justificación de gastos en relación a las aportaciones económicas del punto 3 de este acuerdo.

b) Certificado final de obra firmado por el director de la misma. En el caso de que el proyecto inicial esté visado por el correspondiente colegio profesional, se debe presentar el certificado igualmente visado.

c) Acta de recepción de la obra firmada conjuntamente por el director, el contratista, un facultativo técnico en representación de la Corporación Local y un representante del Consell de Mallorca. A este efecto, la Corporación Local, con una antelación mínima de tres días hábiles, comunicará al Consell de Mallorca el día y hora prevista para la recepción de las obras y también la de su inauguración oficial.

d) Planos escala 1:5.000 con la ubicación de los hidrantes en formato .dwg, .shp, .dgn, .dxf, en soporte digital.

e) Certificado del caudal de agua obtenido por cada hidrante firmado por el director de la obra.

5.3.- Se aceptarán como justificantes las facturas independientemente de su pago. No obstante, estas facturas, tanto de honorarios como de obras, se deben abonar por parte de la entidad local beneficiaria de la aportación económica en el plazo de 30 días contados desde el día que se haya recibido el pago de la aportación económica por parte del Consell Insular de Mallorca. En caso contrario, este incumplimiento será causa de reintegro de la aportación económica.





6.- De la cantidad total a aportar a los ayuntamientos por obras el Consell de Mallorca, previa solicitud de la Corporación Local interesada, una vez firmados los convenios correspondientes, podrá hacer anticipos a cuenta hasta un máximo del 50% de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases de ejecución del presupuesto del Consell de Mallorca para el año 2017.

7.- Los ayuntamientos se harán cargo de los trámites para la contratación de las obras de instalación y/o adecuación de los hidrantes en su término municipal y de su mantenimiento durante un plazo de 10 años.

8.- La supervisión de las obras de instalación y/o adecuación de los hidrantes y de su mantenimiento se llevará a cabo por los técnicos del Departamento de Desarrollo Local del Consell de Mallorca.

9. La adjudicación de las obras y, también, la presentación del certificado de adjudicación (ANEXO II) al Consell de Mallorca se deberá hacer en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de la firma de los convenios con cada ayuntamiento, y la finalización de las obras y, a la vez, la presentación al Consell de Mallorca de la documentación prevista en el punto 5 de este acuerdo, en el plazo de cinco meses contados también desde la fecha de la firma de los convenios.

10.- El texto que figure a la señalización de los hidrantes debe estar redactado en la lengua catalana.”

Palma, 24 de mayo de 2017

**Por delegación del Presidente, el Secretario General del Consell de Mallorca.**

(Decreto 17/07/2015. BOIB núm. 114, de 28/07/2015).

Jeroni M.Mas Rigo

